



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO REGIÓN CENTRO

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.



Y de otra parte el COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO REGIÓN CENTRO, RUBÉN DAVID VILA PIHUE, a quien en adelante se denominará CPAP-RC, con RUC N° 20208202848 representado por su Decano, Rubén David Vila Pihue, identificado con DNI N° 40248792 debidamente autorizado con Resolución N°0001-2017/CPAP, fijando su domicilio legal en Av. Huancavelica N° 151-Huancayo de la República del Perú en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO REGIÓN CENTRO es una institución creada mediante la Ley N° 24166 y regido mediante el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-87-ED, cuyo objetivo principal es velar por los derechos de los agremiados y el perfeccionamiento profesional de la comunidad Antropológica.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú N° 24166
- ✓ Decreto Supremo N° 012-87-ED, que aprueba el Reglamento del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú.
- ✓ Estatuto y Reglamentos Internos de ambas instituciones.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos que los firmantes procuren estimular y realizar programas de capacitación, asesoramiento, consultoría y cooperación tecnológica, para el exigente mundo competitivo. Así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación formativa, científica y tecnológica.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- Propiciar la participación de docentes y estudiantes en proyectos y programas de investigaciones conjuntas y desarrollos bilaterales a través de la interculturalidad académica.
- Realizar actividades académicas conjuntas de extensión, prácticas pre profesionales, cursos, seminarios de pre y posgrado.
- Intercambio recíproco de libros y publicaciones y materiales de investigación y docencia.
- Cumplimiento de un programa de formación o perfeccionamiento de corto plazo en áreas afines, diseñados de común acuerdo entre las instituciones: demandante y receptora.
- Apoyar en el proceso de auto evaluación, licenciamiento y acreditación de la Facultad de Antropología-UNCP, como parte del grupo de interés.

Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo

4.2 EL CPAP-RC - REGIÓN CENTRO se compromete a:

- Difundir la información digital e impresa de la producción intelectual de los colegiados sobre las actividades académicas y culturales, así como poner a disposición de sus agremiados el material publicitario.
- Proponer estudios y consultorías sobre el desarrollo social y cultural de la región y el país ante entidades públicas y privadas.
- Brindar opinión técnica respecto a políticas públicas, iniciativas legales y proyectos de inversión pública y privada que afecte directa e indirectamente a la población o el medio ambiente.
- Brindar apoyo profesional a comunidades, organizaciones sociales y colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Proporcionar información de los profesionales colegiados y de los habilitados.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 03 años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP el Dr. Freder Arredondo Baquerizo, Decano de la Facultad de Antropología de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Teléfono: 964649022. E-mail: arredondo.fl@gmail.com.

Por parte del COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO REGIÓN CENTRO(CPAP-RC) al Lic. Rubén David Vila Pihue Teléfono: 990018555 E-mail: pihued@hotmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.



CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 31 días del mes de enero del año 2020.



Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector UNCP



Lic. Rubén David Vila Pihue
Decano CPAP-RC